

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio ocho (8) de dos mil veintidós.

Radicación: Expropiación 2022 0173.
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-.
Demandado: RIGOBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y OTROS.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 399 del CGP, SE DISPONE:

ADMITIR la presente demanda de EXPROPIACION, instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- contra RIGOBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JULIO ALBERTO MONTOYA HOYOS y los herederos determinados e indeterminados de la señora GLORIA LEON OCHOA.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de tres (3) días.

Teniendo en cuenta lo normado en el Art. 62, num. 3 de la Ley 388 de 1.997, se ordena la entrega anticipada del inmueble cuya expropiación se pretende a la demandante, previa consignación a nombre de éste Juzgado y para el presente proceso, del 50% del valor del avalúo practicado.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO (CORDOBA) Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

De conformidad con lo expuesto en el Art. 592 del CGP, se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria.

Se ordena notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA conforme lo dispone los artículos 610 y 612 del C.G.P., y al ministerio público de acuerdo al artículo, 46 numeral, 4 literal a).

Se reconoce a la Abogada ERIKA PATRICIA ESPRIELLA CORONADO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos que se expresan en el escrito de poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO